



Bogotá, D C , 07 de Junio de 2013

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No 2013-409-022132-2  
Fecha 07/06/2013 16:12:30 > 703  
DEM IMPREGILO COLOMBIA S A S  
ANEXOS SIN FOLIAR



Señores  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI  
SR WILLMAR DARIO GONZALEZ BURITICA  
Calle 26 N° 59-51 - 4 Torre B Piso 2  
Ciudad

REFERENCIA PROCESO DE PRECALIFICACION N°002 de 2013  
MANIFESTACION DE INTERES IMPREGILO S p A - SALINI S p A  
ASUNTO RESPUESTA A LAS OBSERVACION PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION

Respetados Señores

Yo, FRANCESCO STOPPONI, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderado Común de las Sociedades IMPREGILO S p A y SALINI S p A, que ha presentado manifestación de interés en el marco del proceso de precalificación de la referencia, me permito presentar muy respetuosamente respuestas a las observaciones presentadas por los demás interesados del proceso de la referencia al informe de verificación de requisitos habilitantes publicado por la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "ANI").

A continuación presentamos muy respetuosamente respuestas a cada una de las observaciones realizadas respecto a la manifestación de interés presentada por IMPREGILO S p A / SALINI S p A

**Observaciones presentadas por la Estructura Plural CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S A S / INTERVIAL COLOMBIA S A S**

"Solicitamos aclarar por que en el informe publicado por ANI se reporta una experiencia en financiación de SALINI S P A por USD \$630 millones, cuando en el offering memorandum (folio 236 y siguientes) consta que la financiación obtenida para las Autopistas del Sol fue por un total de USD\$340 millones y en la aclaración del deudor – firmada tanto por el Gerente General de Autopistas del Sol S A como por la empresa auditora Price Waterhouse Cooper S R L – se totaliza la financiación obtenida en USD \$340 millones de 1997 (folios 333 y 334), en dos emisiones por valor de USD \$170 millones cada una

Además, de esos USD\$340 millones, se aclara en el folio 334 que USD \$321 millones se destinaron al repago de una deuda existente (una refinanciación no aceptable de acuerdo con el numeral 3.3 de la invitación a Precalificar)

Por consiguiente la experiencia en obtención de financiación acreditable es únicamente por USD\$19 millones

Dado que se trata del único contrato aportado para acreditar experiencia, no se cumple con lo exigido por ANI"

IMPREGILO S p A - SALINI S p A  
Avenida Carrera 45 N° 122 56 Piso 7°  
Edificio Argenta Barro Santa Bárbara  
Bogotá D C

Tel + 57 1 6 20 26 26  
Fax + 57 1 6 29 20 09  
E mail impregilo.spa@impregilo.com.co



Respuesta

Esta observacion toca varios puntos que, me permito aclarar a continuacion uno por uno

En primer lugar, la experiencia en financiancion aportada es de USD \$380 millones, como consta en la manifiestacion hecha por los apoderados de Citicorp Capital Markets SA, remitida a la ANI ante el requerimiento hecho por la misma, la cual transcribo a continuacion

Ciudad de Buenos Aires, 9 de mayo de 2013

Señores  
Autopista del Sol S A  
Presente

Ref: Solicitud Subsane Experiencia en Inversion  
Invitacion a Precalificar No. VJ-VE IP-001 - 2013

En caracter de apoderados de Citicorp Capital Markets S A ("CCM") y a pedido de la firma Impregilo S p A informo a Uds que en el año 1997 CCM participo junto con otras entidades, como Comproador Inicial (*Initial Purchaser*) para su posterior colocacion en el mercado de capitales, en la emision internacional (*Rule 144 del Securities Act* de los Estados Unidos de Norteamerica) por parte de Autopistas del Sol S A de obligaciones negociables por un monto total de US\$ 380 000 000 en dos series, una de ellas por US\$ 170 000 000 con vencimiento en el año 2004 (Serie A) y la otra por US\$ 210 000 000 con vencimiento en el año 2009 (Serie B), que origino un financiamiento a favor de la compania de dolares estadounidenses US\$ 380 000 000

Al 16 de mayo de 1997 y segun surge del *Offering Memorandum* de dicha emision, Impregilo, S p A tenia una participacion en el capital accionario ordinario de Autopistas del Sol S A equivalente al 26,94% en forma directa A su vez, su controlada Ighs S A contaba con una participacion en el capital accionario ordinario de Autopistas del Sol S A equivalente al 4,76% La presente es copia para su presentacion ante quien pudiera corresponder

Julio Figueroa  
Apoederado

Secostian Fernandez Vilas  
Apoederado

17 MAY 2013

En segundo lugar, con respecto a la observación según la cual "USD \$321 millones se destinaron al repago de una deuda existente (una refinanciación no aceptable de acuerdo con el numeral 3.5.3 de la invitación a Precalificar)", es importante aclarar que no es cierto que se trate de "una refinanciación no aceptable", pues el numeral 9 del aviso modificatorio No. 5, que transcribo a continuación expresamente acepta la acreditación de cierres financieros que incluyan refinanciación

"Modifíquese el subnumeral 3.5.3 del numeral 3.5 CAPACIDAD EXPERIENCIA EN INVERSIÓN, el cual quedara como se señala a continuación, y elimínese la nota al pie No. 3

3.5.3 Para los efectos de este acápite de Experiencia en Inversión, el Financiamiento al que se refiere el numeral 3.5.1 será el que acredite provisión de recursos de deuda por un valor de cierre financiero inicial y cierres financieros posteriores, en caso de que estos existieren. En el caso de cierres financieros que incluyan parcial o totalmente la refinanciación de financiamientos anteriores y/o cambios en el acreedor de la deuda, se evitará la doble contabilización de los fondos para efectos de la verificación de los Requisitos Habilitantes, de modo que los montos correspondientes a la refinanciación y/o al cambio de acreedor sean contabilizados solamente una vez. Es decir, que los montos correspondientes a refinanciación y/o cambio de acreedor se podrán contabilizar en el cierre inicial o en el cierre que incluye la refinanciación y/o el nuevo acreedor, evitando la doble contabilización de estos fondos. De esta forma, por ejemplo, en caso que se presente un cierre financiero por cien millones de dólares (US\$100 000 000) que incluya un componente de refinanciación de un crédito previo por treinta millones de dólares (US\$30 000 000) se consideraran los cien millones de dólares (US\$100 000 000) como cierre financiero, contabilizándose así los treinta millones de dólares (US\$30 000 000) refinanciados una sola vez (en este cierre financiero por cien millones de dólares (US\$100 000 000) y no dos veces (en este cierre financiero por cien millones de dólares (US\$100 000 000) en el crédito previo por treinta millones de dólares (US\$30 000 000)). Dicho lo anterior, para fines de verificación de Requisitos Habilitantes, es aceptable presentar un cierre que incluya parcial o totalmente refinanciación, sin embargo, la porción relacionada con la refinanciación sólo será contabilizada una vez evitándose la doble contabilización de estos fondos. En todo caso, dicha experiencia únicamente será válida si el Manifiesto o Líder de la Estructura Plural era parte del contrato de Concesión de Proyectos de Infraestructura acreditado en el momento en que dichos cierres financieros tuvieron lugar.

Se aclara que el cierre financiero de la concesión de Proyectos de Infraestructura debe haberse obtenido entre el primero de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 2012

Adicionalmente, la acreditación de esta experiencia puede realizarse a través de uno o varios contratos de refinanciación o colocación que se hubieren celebrado, para efectos de llevar a cabo el(los) cierre(s) financiero(s), como parte de la ejecución de un mismo contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura" (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Por tanto la experiencia de inversión aportada con la manifestación de interés cumple con los requisitos exigidos en la misma, toda vez que se acreditó experiencia en financiación por un valor superior al requerido

2 "La declaración juramentada de identificación de beneficiarios reales (folios 673 a 675) no cumple con lo dispuesto en el numeral 1.2.8 de la invitación a Precalificar, puesto que únicamente se identifican como beneficiarios reales a los mismos miembros de la estructura plural, sin mencionar a las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad decisora sobre cada miembro"

Respuesta



Al respecto es importante tener en cuenta lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 que señala

“Artículo 23 Identificación del beneficiario real del contrato y del origen de los recursos. Los proponentes que participen en procesos de precalificación a los que se refiere el artículo 10 de la presente ley y en general, en procesos de selección para el desarrollo de esquemas de Asociación Público Privada, deberán presentar declaración juramentada en la que identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarias en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato, así como el origen de sus recursos. Lo anterior con el fin de prevenir actividades u operaciones de lavado de activos”

El numeral 1 2 8 de la invitación a Precalificar establece

“Beneficiario Real” Para los efectos de lo previsto en la presente Precalificación, se entenderá según la definición de Beneficiario Real incluida en el artículo 6 1 1 3 del Decreto 2555 de 2010

El mencionado Decreto 2555 de 2010 establece lo siguiente

“Artículo 6 1 1 3 Definición de beneficiario real

Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad decisora, esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción

Para los efectos del presente decreto, conforman un mismo beneficiario real los conyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y unico civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancias que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios

igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas

*Parágrafo Una persona o grupo de personas se considera beneficiaria real de una acción si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos” (Subrayado fuera de texto original)*

Con base en esta definición, es claro que la declaración hecha en los folios 673 y 674 de la manifestación de interés cumple con los requisitos del artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y lo establecido en el numeral 1 2 8 de la invitación a Precalificar, toda vez que deja claro que las unicas personas jurídicas que serán beneficiarias reales en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato serán Impregio S p A y Salini S p A , no existen otras personas beneficiarias reales del contrato en caso de resultar adjudicatarios de este contrato



Aunque lo anterior es mas que suficiente para desestimar la observacion en comento, en todo caso con fundamento en el numeral 5 4 5 de la Invitacion a Precalificar, adjunto el Anexo 7-Declaracion de Beneficiario Real y Origen de Recursos-debidamente diligenciado, en el que incluimos la informacion correspondiente a los accionistas y contralantes de Impregillo SPA y de Salini SPA

II Observaciones presentadas por la Estructura Plural Constructora Andrade Gutierrez S A / PAVIMENTOS DE COLOMBIA S A S / SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES

1 "Las manifestaciones de interes que se relacionan a continuacion, carecen de la presentacion personal de formalidad expresa y obligatoria de la norma vigente en el poder otorgado a su apoderado comun ( ) No 3 IMPREGILLO SPA-SALINI SPA ( ) Por tanto la omision en la correspondiente legalizacion del poder especial otorgado al apoderado comun en el Anexo No 1, conlleva la improcedencia, ineficacia e invalidez juridica del poder especial y por lo tanto las citadas manifestaciones de interes deben declararse como NO CUMPLE en la evaluacion de capacidad juridica, ya que al no haberse otorgado con respeto de las formas debidas del Decreto 019 de 2012, dichas estructuras plurales no cuentan con la debida representacion legal para efectos de la presente participacion Para el efecto, se solicita a la Entidad tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 8 ultimo parrafo del Decreto 734 de 2012 en el sentido que " En ningun caso la entidad podra señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, asi como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta "

Respuesta La ANI ya habia respondido esta observacion en la tercera matriz de contestacion de observaciones juridicas en los siguientes terminos

<p>65</p>	<p>De acuerdo a los requerimientos de la ANI para presentar la manifestacion de interes, vemos la necesidad que se activen las formalidades para la presentacion del poder especial que acredita al apoderado comun de los integrantes de la Estructura Plural. Para efectos de la validez en el proceso el poder requiere para todas las actuaciones exigidas por la ANI, puede ser otorgado bajo alguno los siguientes lineamientos:</p> <p>i) Es suficiente con la suscripcion de la carta de manifestacion de interes del Anexo 1 por parte de los representantes de legales de cada uno de los integrantes de una Estructura Plural, para conferir el poder al apoderado comun, en cualquier forma de ley, por ejemplo presentada con personal o reconocimiento de firma y contenido a este no tiene efecto. El artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 otorga la autenticacion y reconocimiento de documentos privados, salvo para los poderes especiales de legales.</p> <p>ii) Es necesario que la carta de manifestacion por conferir poder especial al apoderado de la estructura plural para que ejerza el respectivo mandato con representacion deba tener la formalidad de reconocimiento de firma y todo este notario por cada uno de los representantes legales.</p>	<p>CLAUDIA PATRICIA BARRANTES 27/02/2013</p>
-----------	---	--

Por tanto el apoderado comun de IMPREGILLO SPA Y SALINI SPA cumple con los requisitos de la manifestacion de interes para la presente precalificacion

"La invitación a Precalificar en el numeral 3 5 11, establece que para acreditar la Experiencia en Inversión, los manifestantes deberán adjuntar certificaciones que den cuenta de (i) el monto del cierre financiero, (ii) los valores y fechas de los desembolsos y (iii) la utilización autorizada de los del endeudamiento. Una vez revisadas las manifestaciones de interés de la invitación a Precalificar de la referencia encontramos que las siguientes manifestantes no aportaron algunas certificaciones requeridas en el numeral 3 5 11 que no eran supletoras u optativas, sino todas obligatorias, motivo por el cual su experiencia en inversión debe ser calificada como NO CUMPLE"

( )

a) N°2 IMPREGILO SPA - SALINI SPA

La invitación a Precalificar en el literal (b) del numeral 3 5 11 establece que para acreditar la Experiencia en Inversión, los manifestantes deberán adjuntar una certificación de la Entidad Acreedora

A Folio 272- 453 de la Manifestación de Interés si bien se adjunta el documento de offering memorandum, también lo es que no adjunta el certificado de la entidad acreedora donde se certifiquen los valores y fechas de desembolsos efectuados, certificación requerida en el numeral 3 5 11 que no era supletora u operativa, sino obligatoria para todos los manifestantes en su acreditación

Con posterioridad durante la evaluación de las manifestaciones de Interés la ANI solicitó al Manifestante allegar el documento de CITICORP donde se certifique el valor desembolsado de bonos los emitidos

El Manifestante, en copia simple sin legalización, no subsana lo requerido por la Entidad, pues la misma, es una carta firmada por dos apoderados, cuyos poderdantes no se relacionan, ni se pueden inferir de la misma sus facultades ni si son funcionarios de la entidad acreedora

Por tanto, el manifestante no presenta ni en la Manifestación, ni en el documento de subsanación, la certificación de la Entidad Acreedora solicitada en el literal (b) numeral 3 5 11 de la invitación a Precalificar, y en consecuencia al no acreditar en debida forma el contrato relacionado en el Anexo 5, la experiencia en inversión debe calificarse como NO CUMPLE"

Respuesta Al respecto, es importante señalar que en la manifestación de interés en sus folios 514 a 523 se encuentra la certificación de la entidad acreedora, tal como lo exigía la invitación a precalificar. Adicionalmente, atendiendo el requerimiento hecho por la ANI, allegamos el certificado de CITICORP debidamente apostillado y suscrito por los apoderados debidamente facultados, tal como lo puede observar en la página del SECOP publicado el 17 de mayo de 2013 a las 2 57 pm. A continuación un breve extracto del documento

En efecto, de conformidad con lo establecido en el literal (b) del numeral 2.1 los integrantes de la Estructura Plural deberán constituir un apoderado con capacidad de obligar a cada uno de ellos en los términos de la precalificación, y quien sera para todos los efectos el interlocutor valido ante la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI durante el desarrollo de la Precalificación

En consecuencia, la Estructura Plural no acredita debidamente la capacidad juridica para la presentación de la Manifestación de Interés y debe ser considerada como NO HÁBIL de conformidad con el cual se consideraran como No Habiles las Manifestaciones de Interés que "No cumplan con cualquiera de los Requisitos Habilitantes previstos en el presente Documento de Invitación

4.1.2 de los Términos de la Invitación

Tal como consta en los folios 02 al 06 de la Manifestación de Interés objeto de analisis, en la Carta de Presentación de la Manifestación de Interés presentada por IMPREGILLO S p A y SALINI S p A no se nombro debidamente al apoderado unico para la presentación de la Manifestación de Interés, en violación de lo dispuesto en el numeral

1 "2.1 Capacidad Juridica - Indebida Representación de la Estructura Plural

III Observaciones presentadas por la Concesionaria Vial del Pacifico

Por tanto, la observacion realizada no tiene fundamento alguno y no esta llamada a prosperar



7

Para tal efecto, y de acuerdo con lo que fue aclarado por la -ANI en su respuesta

"Dado que en los documentos de precalificación no se exige el documento de constitución de la Estructura Plural en donde conste la designación del Apoderado común, es en la Carta de Manifestación de Interés donde se realiza, además de otros aspectos de la estructura plural, por lo cual los integrantes de una Estructura Plural deben suscribir, a través del modelo consignado en el Anexo 1 de la invitación a Precalificar. Por lo consiguiente, no es procedente su solicitud"

De este modo, teniendo en cuenta que el poder esta contenido en la Carta de Presentación de la Manifestación de Interés, esta debe estar dotada de las solemnidades que resulten exigidas por la Ley

En relación con las mencionadas solemnidades, el numeral 4 1 2 de los Términos de la invitación establece respecto de los documentos otorgados en Colombia que "podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptuara de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades

En el mismo sentido, el Decreto 019 de 2012 por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública en el tercer inciso del artículo 25 establece que "los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales", de manera que la norma en comento indica que respecto de los poderes especiales, como ocurre en el caso del poder que se otorga al apoderado único, no se presumen auténticos

En este sentido, en los trámites llevados a cabo ante la Administración Pública como es el caso de la invitación a Precalificar, se puede exigir la presentación personal de los poderes especiales, así lo indica la Corte Constitucional en Sentencia C-634 de 2012 en la que examino la constitucionalidad del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 en la que indico

"De esta manera, antes de la expedición del artículo 25 del decreto ley 019 de 2012, la remisión realizada al Código de Procedimiento Civil Permiti que en los trámites llevados a cabo ante la Administración Pública se pudiera exigir la presentación personal de los poderes especiales, por lo cual No se esta creando un nuevo trámite, sino que la norma demandada se refiere a un trámite ya existente"

En el caso de la invitación a Precalificar, es claro que la ANI exige la presentación personal de los poderes especiales no estan sujetos a la regla general de acuerdo con la cual se podrian presentar original o copia de los documentos sin ninguna solemnidad adicional, el mencionado numeral establece que "se exceptuara de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentren sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades"

Respuesta La ANI ya habia respondido esta observacion en la 3 matriz de contestacion de observaciones juridicas en los siguientes terminos

<p>Atendiendo los requerimientos de la ANI para presentar la manifestación de consentimiento para todas las actuaciones expuestas por la ANI puede ser delegado bajo alguno los siguientes lineamientos</p> <p>El apoderado común de la estructura plural es quien representa a sus integrantes y deberá ser designado en el anexo 1 de la invitación a participar en que se requiere mayores formalidades o autorizaciones a la que este escrito por todos los miembros de la estructura plural en la medida que es un documento de origen privado que regula las relaciones de quien lo suscribe</p>	<p>i) Es necesario que la carta de mandatorización por poderes especial al apoderado de la estructura plural, para que ejerza el respectivo mandato con representación, deba tener la formalidad de reconocimiento de firma y texto ante notario por cada uno de los representantes legítimos.</p> <p>ii) La estructura con la suscripción de la carta de mandatorización de los integrantes de una Estructura Plural, para conferir poder al apoderado común, sin requerir ninguna formalidad adicional, por ejemplo presentación personal o reconocimiento de firma y contenido ante notario. El artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 elimina la autenticación y reconocimiento de documentos privados, salvo para los poderes especiales. 6</p>	<p>CLAUDIA PATRICKA BARBANTES 27/03/2013</p>	<p>65</p>
--	---	--	-----------

Por tanto el apoderado común de IMPREGILO S.p.A y SALINI S.p.A cumple con los requisitos de la manifestación de interés para la presente precalificación

2 "Capacidad jurídica- Indebida representación de la sociedad Salini S.p.A

Tal como se observa en el Folio 135 de la Propuesta, el señor PIETRO SALINI en su calidad de Administrador Delegado de la sociedad SALINI S.p.A, requiere de autorización previa del comité ejecutivo de la sociedad para

"B) Ejecución de contrato y/o concesiones bajo cualquier forma, la participación en licitaciones convocadas tanto directamente como mediante consorcio, uniones temporales y otros tipos de uniones o de acuerdos, para los cuales el administrador delegado podrá representar a la sociedad solo previa resolución del propio comité ejecutivo"

En este contexto, se verifica a folio 205 de la Manifestación de Interés que el Consejo de Administración de la sociedad puede delegar sus atribuciones en un Comité Ejecutivo, determinando los límites de la delegación así como su composición, las normas de funcionamiento y los poderes de dicho comité Ejecutivo

Ahora bien, no es posible identificar dentro de la Manifestación de Interés el nombramiento del Comité Ejecutivo de la sociedad, los límites de la delegación efectuada por el Consejo de Administración, las normas de funcionamiento y los poderes atribuidos a dicho Comité. Lo anterior, en la medida en que el único documento que nos permite intuir que existe dicho nombramiento obra a folios 48 al 54 y el mismo no fue aportado en su totalidad en idioma castellano, tal y como indica el numeral 4.1.1 de la invitación a Precalificar

Así, si bien a folios 044 y 045 fue aportada la decisión del Comité Ejecutivo en la cual se autoriza al señor PIETRO SALINI para participar en la precalificación, no es posible verificar dicha decisión del comité ejecutivo haya sido adoptada en debida forma según las instrucciones del Consejo de Administración de la sociedad

Por lo tanto, en el presente caso no acredita en debida forma la capacidad jurídica del señor PIETRO SALINI, administrador delegado de la sociedad SALINI S.p.A, quien otorgo poder a LUCA LEGISA LEGHISSA Y MARIA ROSA VIRGINIA URIBE BETANCUR quienes suscribieron la Manifestación de Interés en nombre de la sociedad

En consecuencia no se acredita la capacidad jurídica para la presentación de la Manifestación de Interés, razón por la cual debe ser considerada como NO HABIL de conformidad con el numeral 5.11 de los Términos de la invitación de acuerdo con el cual se consideran como No Habiles las Manifestaciones de Interés que "No cumplan con cualquiera de los Requisitos Habilitantes previstos en el presente Documento de Invitación"

**Respuesta** Al respecto es importante tener en cuenta que la capacidad del señor Pietro Salini la podemos observar en el certificado de cámara de comercio de Salini S.p.A (folio 135), el cual establece lo siguiente

- \* SALINI PIETRO (representante de la empresa)  
nació en Roma (RM) el 29/03/1958  
Numero fiscal SLNPFR58C29H501C
- CONSEJERO nombrado mediante el acta del 06/12/2011  
Duración en el cargo 3 ejercicios  
Fecha de inscripción 15/12/2011
- MIEMBRO DEL COMITE EJECUTIVO nombrado mediante el acta del 21/12/2011  
Duración en el cargo HASTA APROBACION DEL PRESUPUESTO A 31/12/2014  
Fecha de inscripción 20/01/2012
- ADMINISTRADOR DELEGADO nombrado mediante el acta del 21/12/2011  
Duración en el cargo HASTA APROBACION DEL PRESUPUESTO A 31/12/2014  
Fecha de inscripción 20/01/2012

Mediante el acta del consejo de administración del 21/12/2011 conforme al estatuto de la sociedad, además de al presidente, también se le otorgan la firma y la representación de la sociedad al administrador delegado, se otorgan además  
Todos los poderes de administración ordinaria y extraordinaria, excluidos los que por ley no se pueden delegar y los reservados al comité ejecutivo recogidos en los puntos  
A) Resolución amistosa del contencioso judicial y arbitral,  
B) Ejecución de contratos y/o concesiones bajo cualquier forma, la participación en licitaciones convocadas tanto directamente como mediante consorcios, uniones temporales y otros tipos de uniones o de acuerdos, para los cuales el administrador delegado podrá presentar a la sociedad sólo previa resolución del propio comité ejecutivo  
En el cumplimiento de su cargo el administrador delegado podrá nombrar a apoderados especiales para actuaciones individuales o para categorías de actuaciones

En consonancia con su capacidad el Comité Ejecutivo se reunió el 21 de marzo de 2013 y tomo la siguiente decisión, tal como consta en los folios 44 y 45 de la manifestación de interés



00000075

Luego de examinar los prospectos de los proyectos, el Comité, reconociendo el interés específico de la Sociedad en perseguir las iniciativas en cuestión, así como la conveniencia de las mismas, decide participar en las precalificaciones y en caso de ser invitados, en las posteriores licitaciones convocadas por el Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la asignación de las obras indicadas en la premisa constituir, para cada iniciativa, una *Joint Venture* u otra forma asociativa entre Salini S.p.A. e Impregilo S.p.A., esta última en calidad de líder, con igualdad de cuotas

- SE OMITTE -

Se autoriza al Administrador Delegado, Dr. Pietro Salini, a dar cumplimiento a las decisiones aquí tomadas y a realizar todas las operaciones conexas y consiguientes sin excluir ninguna

Se levanta la sesión aproximadamente a las 1 30 pm

EI SECRETARIO

(Dr. Paolo Carosi)

EI ADMINISTRADOR DELEGADO

(Dr. Pietro Salini)

De esta forma es claro, que el Comité Ejecutivo autorizo al Dr. Pietro Salini para participar en los procesos de precalificación y contar así con plenas facultades para otorgar los poderes que otorgo. Por tanto la observacion presentada no esta llamada a prosperar

Aunque lo anterior es mas que suficiente para desestimar la observacion presentada por la Concesionaria Vial del Pacifico, en todo caso con fundamento en el numeral 5 4 5 de la Invitacion a Precalificar, adjunto copia simple del acta del 21 de diciembre de 2011 con su respectiva traduccion, en la que el Consejo de Administracion designa un Comité Ejecutivo y un administrador delegado y delega en el Comité Ejecutivo la decision acerca de la participacion en toda clase de licitaciones. Cabe anotar que copia autentica de este documento reposa en los archivos de la ANI porque fue aportada por IMPREGILO S.p.A. y SALINI S.p.A. a folios 51 y siguientes de su manifestacion de interes en la invitacion a precalificar VJ - VE - IP - 007 - 2013

Atentamente,

FRANCESCO STOPPONI  
Apoderado Comun

IMPREGILO S.p.A. - SALINI S.p.A.  
Avenida Carerra 45 N° 122 56 Piso 7°  
Edificio Argenta Barro Santa Barbara  
Bogota D.C.

Tel + 57 1 6 20 26 26  
Fax + 57 1 6 29 20 09  
E mail impregilo.spa@impregilo.com.co

1 Que los recursos que las sociedades IMPREGILO S p A y SALINI S p A emplearan en el proceso de precalificación, selección y ejecución del proyecto de asociación público privado consistente en "OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO DE CONCESION, BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA - APP, PARA LA FINANCIACION, CONSTRUCCION, REHABILITACION, MEJORAMIENTO, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS MULALO- LOBOGUERRERO Y CALI-DAGUA-LOBOGUERRERO, LOCALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", en caso de adjudicación, tienen como origen los recursos propios de la sociedades y se emplearan recursos de crédito de banca nacional o internacional, en caso de ser necesario

Yo, FRANCESCO STOPPONI, identificado con Pasaporte Italiano YA1745495 y C E 254 997, actuando en nombre y representación de IMPREGILO S p A, sociedad con sede en 20142 Milan (Italia) en Via del Missaglia N° 97, sociedad por acciones debidamente constituida con arreglo a las leyes de la Republica Italiana e inscrita en el Registro de Empresa de Milan bajo el N° 00830660155 y de SALINI S p A, sociedad con sede en 00187 Roma (Italia), en Via della Dataria N° 22, sociedad debidamente constituida con arreglo a las leyes de la Republica Italiana e inscrita en el Registro de empresas de Roma bajo el N° 11664581003, sociedades integrantes de la estructura plural denominada IMPREGILO S p A-SALINI S p A y obrando como apoderado común de dicha estructura plural, declaro bajo juramento en los términos del Artículo 23 de la Ley 1508 de 2012

**DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO REAL Y ORIGEN DE RECURSOS**  
**PRECALIFICACIÓN VJ-VE-IP-002-2013**  
**ANEXO N° 7**



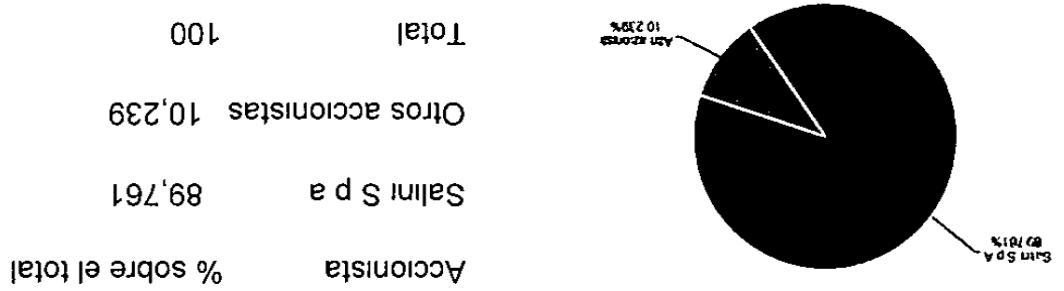




2 Que los beneficiarios reales, en caso de adjudicación, serán para las sociedades

IMPREGILO S p A y SALINI S p A

Impregilo es una sociedad cotizada en la Bolsa de Valores de Milan y que a mayo de 2013 su composición accionaria es la siguiente



SALINI S p A es controlada 100% por Salini Costruttori SpA. Los accionistas de Salini Costruttori SpA son

- Salini Simonpietro e C SpA 47,1298 %
- Sa PAR srl 35,1415 %
- Sa PAR srl 7,8672 %

Atentamente,

Francesco Stopponi

Apoderado Comun Estructura Plural

IMPREGILO S p A -SALINI S p A  
 Avenida Carrera 45 N 122-56 Piso 7º  
 Edificio Argenta Barro Santa Barbara  
 Bogotá D C

Tel + 57 1 6 20 26 26  
 Fax + 57 1 6 29 20 09  
 E mail impregilo spa@impregilo.com.co

**VERBALE DEL 21 DICEMBRE 2011**

\*\*\*\*\*

L'anno duemilaundici, il giorno 21 del mese di dicembre, presso la sede sociale in Roma, Via della Datara n 22, al termine dell'esame del primo

argomento posto all'ordine del giorno del Consiglio di Amministrazione della SALINI S p A, tenutosi alla presenza del Notaio Monica Giannotti di Roma, alle ore 12 00 viene riaperta la riunione per discutere e deliberare in merito al seguente

**ORDINE DEL GIORNO**

2. Istituzione organi sociali e conferimento poteri;

Assume la presidenza, a norma di Statuto, il Presidente Arch Simonpietro Salini, il quale constatato e dato atto che è presente in sala l'intero Consiglio di Amministrazione formato, oltre a se medesimo, dai Signori

- SALINI Dr Pietro, Consigliere,

- PIREDDA Dr Gianluca, Consigliere,

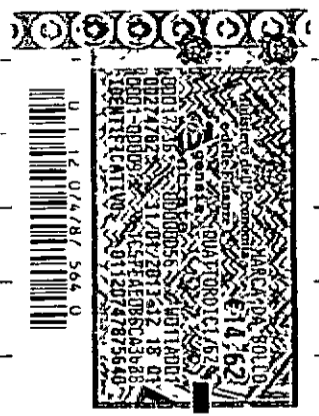
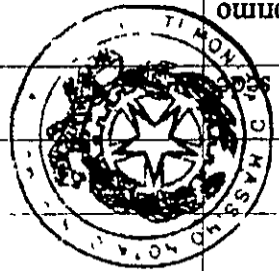
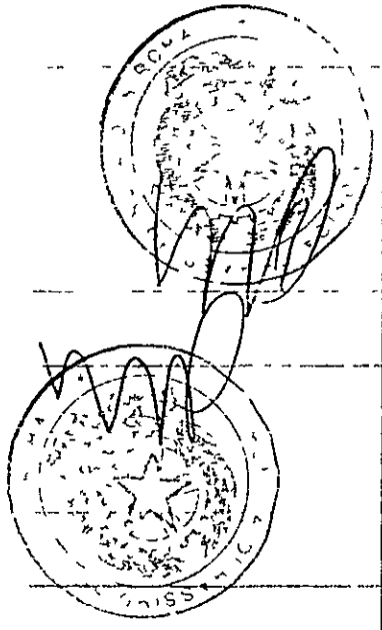
- MORGANTI Avv David, Consigliere,

- TODINI Dr ssa Luisa, Consigliere,

- SALINI Dr Simon Pietro, Consigliere,

- CERA Avv Roberto, Consigliere,

che per il Collegio Sindacale sono presenti i Signori



-PARASASSI Dr Roberto, Presidente del Collegio Sindacale,

-VOLPONI Dr Claudio, Sindaco Effettivo,

assente giustificato il Sindaco Effettivo Rag. Federico PARASASSI,

il tutto come risulta dal foglio di presenza che, debitamente firmato, resta

depositato agli atti della società.

DICHIARAZIONE

la presente riunione consiliare, valida ed atta a deliberare sugli argomenti

posti all'ordine del giorno e chiede, con il consenso unanime dei presenti,

alla Dr ssa Pamela Marotti, invitata alla riunione e presente in sala, di

assumere le funzioni di Segretario e redigere il verbale dei lavori della

Dr ssa Marotti accetta

Partecipano ai lavori del Consiglio, in veste di invitati, il Dr Massimo

Ferrari, Direttore Affari Generali, il Dr Alessandro De Rosa, Direttore

Amministrazione e Finanza e la Dr ssa Elizabeth Salini, Responsabile

Internal Audit

1. Istituzione organi sociali e conferimento poteri.

In relazione al primo argomento posto all'ordine del giorno, il Presidente

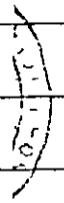
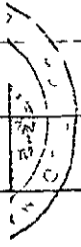
rammenta preliminarmente ai presenti che, in sede di costituzione della

Società, avvenuta con atto del 06 12 2011, rep. 27071, racc. 10083, a

rogito Notario Monica Giannotti di Roma, è stato nominato, per la durata di

tre esercizi sociali, il Consiglio di Amministrazione, composto dai membri

convocati alla odierna riunione e alla medesima presenti



OMISSIS

Al fini della valida, le deliberazioni del Comitato Esecutivo, come accordi

Consorti, associazioni temporanee, ed altri tipi di associazioni, o di partecipazione a gare, comunque indette, sia direttamente che mediante

l'assunzione di appalti, e/o concessioni, sotto qualsiasi forma, la

la definizione transattiva del contenzioso giudiziale ed arbitrale, Esecutivo le seguenti attribuzioni

- a) - Salini Arch Simompiero, Presidente,
- Salini Dr Pietro, Consigliere,
- Salini Dr Simon Pietro, Consigliere,

di delegare, sempre ai sensi dell'art 2381 C C, al suddetto Comitato

composto dai Signori

di nominare, ai sensi dell'art 2381 C C, un Comitato Esecutivo

DELIBERA

volta in volta degli interessati,

Presidente, Arch Simompiero Salini, all'unanimità ma con l'astensione di

Il Consiglio di Amministrazione, preso atto dell'invito, formulato dal

C C, ad un Comitato Esecutivo e ad un Amministratore Delegato,

legge ex artt. 2420-ter, 2423, 2443, 2446, 2447, 2501-ter, e 2506-bis

Amministrazione, con la sola esclusione di quelle non delegabili per

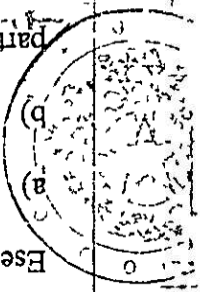
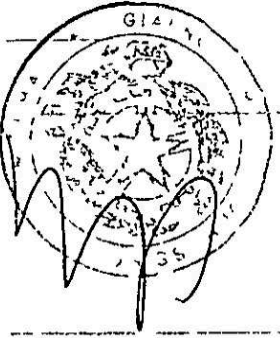
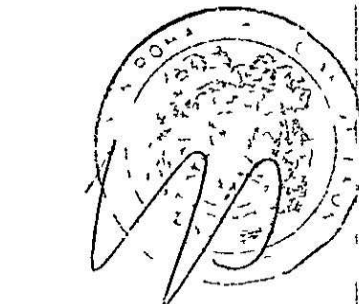
a conferire in toto, o in parte, le attribuzioni del Consiglio di

anche ad altro Consigliere la firma e la rappresentanza sociale,

- a delegare, oltre che al Presidente del Consiglio di Amministrazione

vigenti in materia, a voler procedere

Invita quindi il Consiglio, come previsto dallo statuto sociale e dalle norme



sopra nominato; dovranno essere assunte all'unanimità e risultare da

apposito verbale redatto e sottoscritto da un segretario e trascritte su

libro bollato, tenuto ai sensi di legge

Qualora il Comitato non raggiungesse il voto unanime, gli argomenti

attinenti ai punti a) e b) dovranno essere sottoposti con tempestività alle

decisioni del Consiglio di Amministrazione

di nominare quale Amministratore Delegato della società il

Consigliere Dr Pietro Salim, nato a Roma il 29 marzo 1958,

di conferire, ai sensi dello statuto sociale, oltre che al Presidente, anche

all'Amministratore Delegato Dr Pietro Salim, la firma e la

rappresentanza sociale,

di conferire all'Amministratore Delegato tutti i poteri di ordinaria e

straordinaria amministrazione, esclusi quelli non delegabili per legge e

quelli riservati al Comitato Esecutivo di cui ai punti

a) la definizione transattiva del contenzioso giudiziale ed arbitrale,

b) l'assunzione di appalti e/o concessioni sotto qualsiasi forma, la

partecipazione a gare comunque indette sia direttamente che

mediante Consorzi, associazioni temporanee ed altri tipi di

associazioni o di accordi,

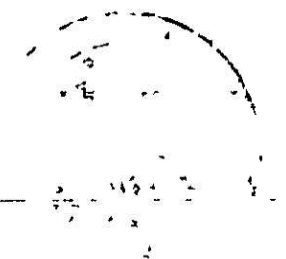
per i quali l'Amministratore Delegato potrà validamente rappresentare

la società solo previa delibera del Comitato Esecutivo stesso

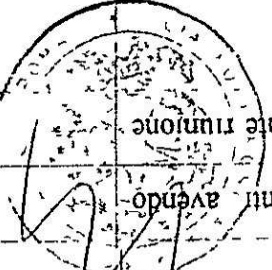
Nell'adempimento del proprio incarico l'Amministratore Delegato potrà

nominare Procuratori Speciali per singoli atti o categorie di atti

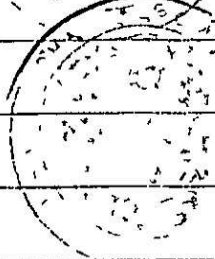
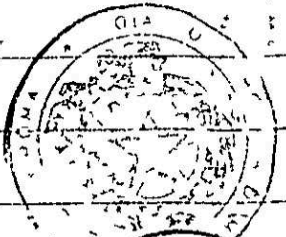
~~OMISSIS~~



Null'altro essendovi da deliberare, né alcuno dei presenti avendo ulteriormente chiesto la parola, il Presidente scioglie la presente riunione



OMISSIS



SECRETARIA REGIONALE DELLA SANITA' REGIONALE



*[Handwritten signature]*

(Dr ssa Pamela Marotti)

IL SEGRETARIO

(Arch. Simona Salini)

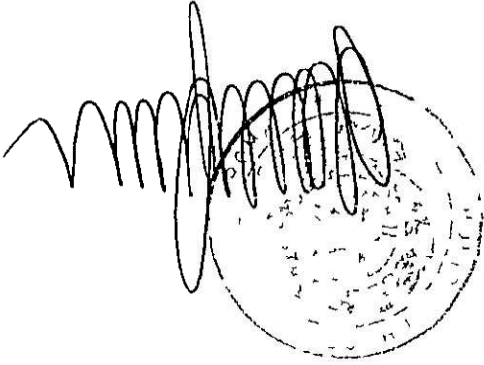
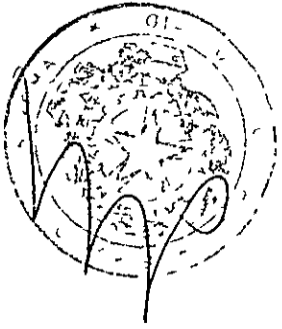
IL PRESIDENTE



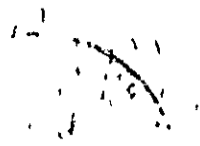
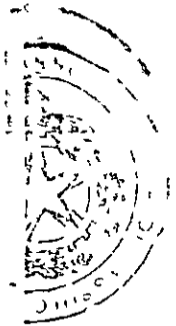
essendo le ore 12 50 circa

Repertorio n 29013

Io sottoscritta Dott.ssa MONICA GIANNOTTI, Notaro in Roma, 1-  
scritto al Ruolo dei Distretti Notarili Riuniti di Roma Vel-  
letri e Civitavecchia, certifico che la presente copia è con-  
forme alle originali pagane n 1, 2, 3, 4, 12 e 13  
del LIBRO VERBALI DEL CONSIGLIO DI AMMINISTRAZIONE regolar-  
mente validato e tenuto dalla società denominata  
"SALINI Società per azioni", società unipersonale, con sede  
legale in Roma, Via della Dataria n 22, iscritta al Registro  
delle Imprese di Roma con numero, codice fiscale e p iva  
11664581003, capitale sociale di euro 62 400 000,00 i v ,  
R E A RM-1319966  
Le parti omesse non contrastano con quanto sopra riportato  
Roma, in Viale Liegi 52, 11 15 (quindici) febbraio 2013 (due-  
milatredici)







*Monica*

Estampilla de pago de impuesto de timbre por un valor de € 14,62

**ACTA DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2014**

En el año dos mil once, el día 21 de mes de diciembre, en la sede social de Roma en Via della Datària n.º 22, luego de terminar la discusión sobre el primer tema indicado en el orden del día del Consejo de Administración de la firma SALINI SPA que se lleva a cabo en presencia del Notario Monica Giannotti de Roma se reanuda la sesión a las 12:00 m para discutir y decidir sobre el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

**2) Institucion de los organos sociales y otorgamiento de poderes**

- SE OMITTE -  
Preside la reunion de acuerdo con el Estatuto el Presidente Arg Simonpiero Salini quien luego de constatar y dejar constancia de que esta presente en la sala la totalidad del Consejo de Administración que ademàs de el mismo esta compuesto por los señores  
- Dr Pietro SALINI Consejero  
- Di Gianluca PIREDDA Consejero  
- Abog David MORGANTI Consejero  
- Dia Luisa TODINI Consejera  
- Di Simon Pietro SALINI Consejero  
- Abog Roberto CERÀ Consejero,  
- que por el Colegio de Revisores Fiscales estan presentes los señores  
- Dr Roberto PARASASSI Presidente del Colegio de Revisores Fiscales,  
- Dr Claudio VOLPONI Revisor Fiscal titular  
ausente justificado el Revisor Fiscal titular Contador I edèrico PARASASSI

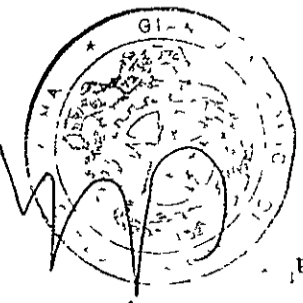
todo ello como resulta en la hoja de asistencia que debidamente firmada queda radicada en actas de la sociedad

**DECLARA**

Que la presente reunion del Consejo es valida y apta para decidir sobre los temas indicados en el orden del dia y con el consenso unànime de los presentes pide a la Dra Pamela Marotti invitada a la reunion y presente en la sala que asuma las funciones de Secretaria y redacte el acta de trabajo. La Dra Marotti acepta.  
Participan en las labores del Consejo en calidad de invitados el Dr Massimo Ferrari Gerente de Asuntos Generales el Dr Alessandro De Rosa, Gerente Administrativo y Financiero, y la Dra Elizabeth Salini, Responsable de la Auditoria Interna



MONICA GIANNOTTI  
NOTARIO  
Viale Liegi, 52 - 00198 Roma - Tel: 068546903 - Fax 0685469241



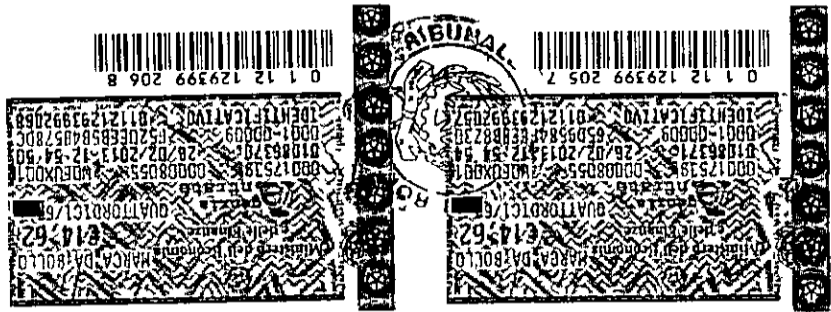
Repertorio n 29013

Yo, Dra MONICA GIANNOTTI Notario en Roma, inscrita al Colegio de los Distritos Notariales Reunidos de Roma Velletri y Civitavecchia, certifico que la presente copia corresponde a las paginas originales n 1 2, 3 4 12 y 13 del LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION debidamente foliado y legalizado de la sociedad denominada V

**SALINI Societa per azioni** sociedad unipersonal con scde legal en Roma en Via della Dataria n 22 inscrita en el Registro de las Empresas de Roma bajo el numero codigo fiscal y codigo IVA 11664581003 capital social de Euros 62 400 000,00 totalmente pagado R E A RM-1319966

Las partes omitidas no contrastan con lo que aparece mas arriba  
Roma, Viale Liegi 52 hoy 15 (quince) de febrero del 2013 (dos mil trece)  
Firma ilegible sello redondo del Notario MONICA GIANNOTTI

En todas las paginas firma ilegible y sello redondo del Notario MONICA GIANNOTTI



TRIBUNALE ORDINARIO DI ROMA

Ufficio Asseveramento Perizie e Traduzioni

VERBALE DI GIURAMENTO

CRONOLOGICO

N° 2363

Avanti al sottoscritto Cancelliere e presente la Signora

MARIA VITTORIA MOLINARI (nata/identificata/non iscritta all'Albo dei Consulenti Tecnici

del Tribunale di Roma dal \_\_\_\_\_ // \_\_\_\_\_ ) identificato con documento

carta d'identità italiana N° AM6056301 rilasciato dal comune di Roma il 20/06/2005

la quale chiede di asseverare con giuramento la traduzione dalla lingua ITALIANA

alla lingua SPAGNOLA del documento VERBALE CDA DEL 21 12 2011

unito in COPIA CONFORME

Il Cancelliere previa ammonizione sulla responsabilità penale (art 483 c p) derivante da

dichiarazioni mendaci invita il comparente al giuramento che egli presta riprendo

“Giuro di avere bene e fedelmente adempito all'incarico affidatomi al solo scopo di

far conoscere la verità”

*Maria Vittoria Molinari*  
Letto confermato e sottoscritto

L. CANCELLIERE CA  
Felicite Caccavale



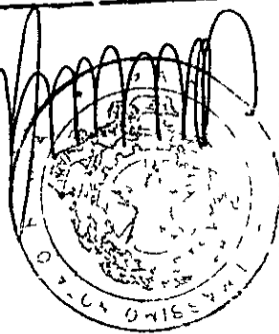
DELLA SEGRETERIA DEL TRIBUNALE

INVESTIGAZIONE



N B L'Ufficio non si assume alcuna responsabilità per quanto riguarda il contenuto e la regolarità formale del documento tradotto

Io sottoscritto Notario Monica Giannotti Notario in Roma  
 iscritto al Ruolo dei Distretti Notarili Riuniti di Roma  
 Velletri e Civitavecchia  
 CERTIFICICO  
 che la presente copia fotografica e conforme all'originale,  
 composto da sei pagine scritte su dieci facciate a me Notario  
 esibito dall'interessato, al quale l'ho restituito previa  
 ammonizione sulla responsabilità penale cui può andare  
 incontro in caso di esibizione di atto falso o contenente  
 dati non più rispondenti a verità  
 Roma, in Viale Liegi 52, 11 19 (dicimanneve) marzo 2013  
 (duemilatrecento)



*[Handwritten signature]*

**APOSTILLÉ**  
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1 Paese ITALIA

Il presente atto pubblico

2 è stato sottoscritto da *Monica Giannotti*

3 agente in qualità di *NOTARIO in Roma*

4 è munito del sigillo/bollo di *NOTARILE*

Attestato

6 il 27 MAR 2013

5 in ROMA

7 da PROCURA DELLA REPUBBLICA DI ROMA

*1236/18*

8 col numero

9. sigillo/limbro dell'Ufficio legalizzazioni

10 Firma

Il Dir amm delegato alla legalizzazione

*dott. Ferdinando Corrales*



*[Handwritten signature]*

VERBALE DEL 21 MARZO 2013

\*\*\*\*

L'anno duemilatrecento tredici, il giorno 21 del mese di marzo, alle ore 12 50, presso la sede sociale in Roma, Via della Datara n. 22, si è riunito il

Comitato Esecutivo della SALINI S.p.A., formato dai Signori

- Salini Arch. Simonpietro, Presidente,

- Salini Dr. Pietro, Amministratore Delegato,

- Salini Dr. Simon Pietro, Consigliere,

per discutere e deliberare in merito al seguente

ORDINE DEL GIORNO

1) Pregiudicizie Colombia,

Presiede la riunione l'Amministratore Delegato Dr. Pietro Salini

Il Presidente del Consiglio di Amministrazione Arch. Simonpietro Salini

partecipa alla riunione tramite collegamento telefonico

E presente l'intero Collegio Sindacale nelle persone dei signori Dr. Roberto

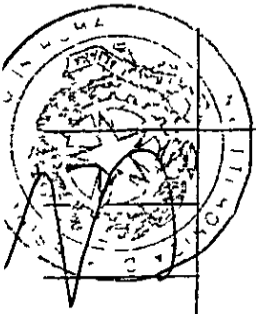
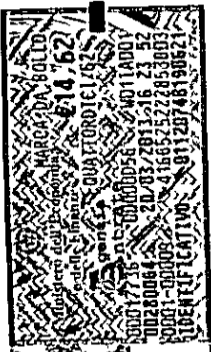
Parassassi, Presidente, Dr. Claudio Volpomi e Rag. Federico Parassassi.

Con il consenso degli intervenuti assiste altresì alla riunione il Direttore

Generale Estero Ing. Claudio Laurizi

OMISSIS

OMISSIS



denominati

dei lavori inerenti i seguenti progetti da realizzare in Colombia

Transporte Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, per l'affidamento

Comitato i termini delle prequalifiche indette dal Ministero de

1) In merito al primo argomento in agenda, l'Ing. Claudio Laurizi illustra al

Il Presidente della seduta apre a questo punto i lavori sui temi in agenda.

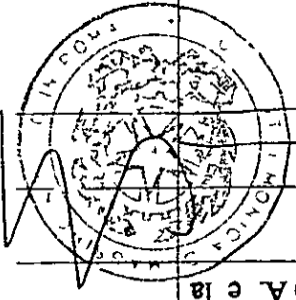
e redigere il verbale dei lavori.

Il Sig. Paolo Carosi, presente in sala, viene invitato a fungere da Segretario

OMISSIS

OMISSIS





OMISSIS

Impregio S.p.A., in qualità di Leader

forma associativa, con quote paritetiche, tra la Salini S.p.A. e la

- di costituire per ogni singola iniziativa, una Joint Venture o altra

Infrastruttura - ANI, per l'affidamento dei lavori di cui in premessa,

gare indette dal Ministero de Transporte Agencia Nacional de

- di partecipare alle prequalifiche e, qualora invitati, alle successive

delle medesime, delibera

interesse della Società a perseguire le iniziative, nonché la convenienza

Il Comitato, esaminate le schede dei progetti, ravvisato lo specifico

ove invitati, alle successive gare di cui sopra

propone al Comitato di deliberare la partecipazione alle prequalifiche, e,

Al termine della esposizione, il Presidente della seduta, Dr. Pietro Salini,

OMISSIS

S.p.A. in qualità di Leader

associativa, con quote paritetiche, tra la Salini S.p.A. e la Impregio

suddette iniziative saranno perseguite in Joint Venture o altra forma

interventi e le modalità esecutive degli stessi, informando altresì che le

Riferisce nel dettaglio circa le lavorazioni di cui si compongono gli

- "VJ-VE-IP-004-2013 Cartagena - Barranquilla"

OMISSIS



*Caro*  
**(Paolo Carosi)**

IL SEGRETARIO

**(Dr. Pietro Salini)**

L'Amministratore Delegato

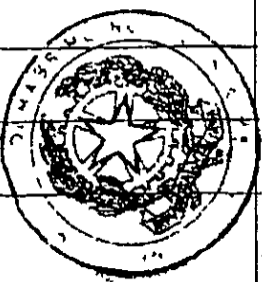
La riunione viene sciolta alle ore 13 30 circa.

nessuno escluso

alle deliberare testé assunte e compiere ogni atto connesso e conseguente,

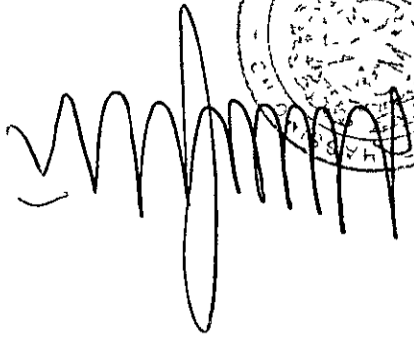
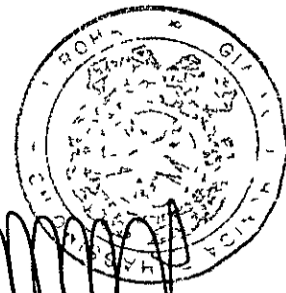
L'Amministratore Delegato Dr. Pietro Salini è autorizzato a dare esecuzione

OMISSIS



Repertorio n 2942

Io sottoscritta Dott ssa MONICA GIANNOTTI, Notaro in Roma, iscritto al Ruolo del Distretto Notarile di Roma Veltri e Ciutatavecchia, certifico che la presente copia e conforme alle originali pagine n 124, 125, 126 e 131 del LIBRO VERBALI DEL COMITATO ESECUTIVO regolarmente viduato e tenuto dalla società denominata "SALINI Società per azioni", società unipersonale, con sede legale in Roma, Via della Dataria n 22, iscritta al Registro delle Imprese di Roma con numero, codice fiscale e p iva 11664581003, capitale sociale di euro 62 400 000,00 i v , R E A RM-1319966 Le parti omesse non contrastano con quanto sopra riportato Roma, in Viale Liegi 52, 11 26 (ventisesi) marzo 2013 (duemilatrecento)

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Paese ITALIA  
Il presente atto pubblico

2 è stato sottoscritto da *MONICA GIANNOTTI*

3 agente in qualità di *NOTARIO IN ROMA*

4 è munito del sigillo/bollo di *NOTARILE*

---

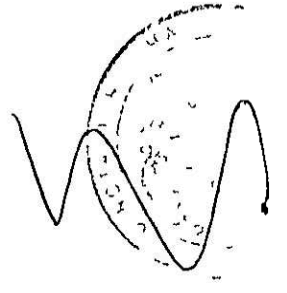
5 in ROMA  
Attestato  
6 il 29 MAR. 2013

7 da PROCURA DELLA REPUBBLICA DI ROMA

8 col numero *8282*

9 sigillo/numero dell'Ufficio legalizzazioni

10 Firma  
Il Dir amm delegato alla legalizzazione  
*dott. Ferdinando Corrao*



1954  
MAY 15 1954  
MAY 15 1954

1954

1954

1954

1954

1954

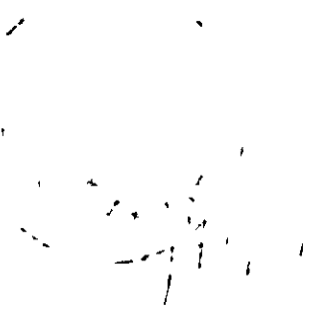
1954

1954

1954

1954

1954



ACTA DEL 21 DE MARZO DEL 2013

En el año dos mil trece, el día 21 del mes de marzo a las 12:50 pm, en la sede social de Roma en Via della Dataria n. 22, se reunió el Comité Ejecutivo de la firma SALINI S.p.A, compuesto por los señores

- Arq Salini Simonpietro, Presidente,

- Dr Salini Pietro, Administrador Delegado,

- Dr Salini Simon Pietro, Consejero,

para discutir y decidir sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Precalificaciones en Colombia,

- SE OMITTE -

Preside la reunion el Administrador Delegado, Dr Pietro Salini

El Presidente del Consejo de Administración, Arq Simonpietro Salini, participa en la

reunion a través de conexion telefonica

Esta presente la totalidad del Colegio de Revisores Fiscales, a saber los señores Dr

Roberto Parasassi, Presidente, el Dr Claudio Volponi y el Contador Federico

Parasassi

Con el consenso de quienes intervienen, asiste también a la reunion el Gerente

General para el Exterior, Ing Claudio Lautizi

- SE OMITTE -

Se pide al Sr Paolo Carosi, presente en la sala, que asuma, las funciones de

Secretario y redacte el acta de trabajo

El Presidente de la sesion abre por lo tanto la discusion sobre los temas indicados en

la agenda

- SE OMITTE -

1) Con respecto al primer tema de la agenda, el Ing Claudio Lautizi ilustra al Comité

los terminos de las precalificaciones convocadas por el Ministerio de Transporte,

Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la asignacion de los trabajos

inherentes a una serie de proyectos que se realizaran en Colombia, denominados

- "VJ-VE-IP-001-2013 Girardot - Puerto Salgar",

- "VJ-VE-IP-002-2013 Mulaio - Lóboguerrero",

- "VJ-VE-IP-003-DE-2013 Perimetral Oriente",

- "VJ-VE-IP-004-2013 Cartagena - Barranquilla"

Explica en detalle los trabajos que conforman dichas obras y las modalidades

ejecutivas de las mismas, e informa tambien que dichas iniciativas se perseguirian a

traves de una *Joint Venture* u otra forma asociativa entre Salini S.p.A e Impregilo

S.p.A, esta última en calidad de Lider, con igualdad de cuotas

- SE OMITTE -

Al terminar la exposicion el Presidente de la sesion, Dr Pietro Salini, invita el Comité

a decidir si participar en dichos procesos de precalificacion, y en caso de ser

invitados, en las posteriores licitaciones de las obras arriba indicadas



Luego de examinar los prospectos de los proyectos, el Comité, reconociendo el interés específico de la Sociedad en perseguir las iniciativas en cuestión, así como la conveniencia de las mismas, decide

- participar en las precalificaciones, y en caso de ser invitados, en las posteriores licitaciones convocadas por el Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la asignación de las obras indicadas en la premisa,
- constituir, para cada iniciativa, una *Joint Venture* u otra forma asociativa entre Salini S p A e Impregilo S p A, esta última en calidad de Líder, con igualdad de cuotas

- SE OMITE -

Se autoriza el Administrador Delegado, Dr. Pietro Salini, a dar cumplimiento a las decisiones aquí tomadas y a realizar todas las operaciones conexas y consiguientes, sin excluir ninguna

Se levanta la sesión aproximadamente a la 1 30 pm

EI SECRETARIO

(Dr. Paolo Carosi)

EI ADMINISTRADOR DELEGADO

(Dr. Pietro Salini)

Repertorio n 29420  
Yo, Dra MONICA GIANNOTTI, Notario en Roma, inscrita al Colegio de los Distritos Notariales Reunidos de Roma, Velletri y Civitavecchia, certifico que la presente copia corresponde a las paginas originales n 124, 125, 126, y 131 del LIBRO DE ACTAS DEL COMITE EJECUTIVO, debidamente foliado y legalizado, de la sociedad denominada  
"SALINI Societa per azioni", sociedad unipersonal con sede legal en Roma en Via della Dataria n 22, inscrita en el Registro de las Empresas de Roma bajo el numero, codigo fiscal y codigo IVA 11664581003, capital social de Euros 62 400 000,00 totalmente pagado, R E A RM-1319966  
Las partes omitidas no contrastan con lo que aparece mas arriba  
Roma, Viale Liegi 52, hoy 26 (veintiseis) de marzo del 2013 (dos mil trece)  
Firma ilegible, sello redondo del Notario MONICA GIANNOTTI

En la 1ª página estampilla de pago de impuesto de timbre por un valor de € 14,62  
En todas las paginas firma ilegible y sello redondo del Notario MONICA GIANNOTTI



TRIBUNALE ORDINARIO DI ROMA

CRONOLOGICO

Ufficio Asseveramento Perizie e Traduzioni  
(1997 9702107) in Roma - Tel. 06/4780111

N 9) 3565-9

Avanti al sottoscritto Cancelliere è presente la signora Carlotta

Agosti Cagalli Burri (iscritta all'Albo dei Consulenti Tecnici del Tribunale di ROMA dal

17 12 1991) identificata con documento Carta d'identità N AU5347353 rilasciata dal

Comune di Roma il 07/03/2013 la quale chiede di asseverare con giuramento la traduzione

dalla lingua ITALIANA alla lingua SPAGNOLA del documento VERBALE CE DEL

AMOR IO ACUBAUTER A USO

21 03 2013 PREQUALIFICA COLOMBIA

unito in COPIA CONFORME

Il Cancelliere, previa ammonizione sulla responsabilità penale (art 483 c p) derivante da

dichiarazioni mendaci invita il comparente al giuramento, che ella presta ripetendo

“Giuro di avere bene e fedelmente adempito all'incarico affidatomi al solo scopo di

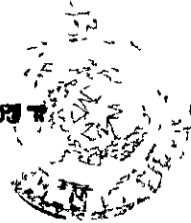
far conoscere la verità”

*Carlotta Agosti Burri*

Letto, confermato e sottoscritto

COLLABORATORE IN CAMERALE  
Posto Vacante

*revere upoos*



N B L'Ufficio non si assume alcuna responsabilità per quanto riguarda il contenuto e la regolarità formale del documento tradotto

**APOSTILLE**

1. Paese ITALIA  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Il presente atto pubblico

2 è stato sottoscritto da *RAVANA PAVO!*

3 agente in qualità di *COORDINATORE DI ATTIVITÀ*

4. è munito del sigillo/bollo del Tribunale Ordinario di Roma

Attestato

5. in ROMA il 29 MAR. 2013

7. da PROCURA DELLA REPUBBLICA DI ROMA

8 col numero *22843*

9. sigillo/timbro dell'Ufficio legalizzazioni

10 Firma

Il Dir amm delegato alla legalizzazione  
*dot. Ferdinando Corrale*



*UFFICIO LEGALIZZAZIONI*

11

11